

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

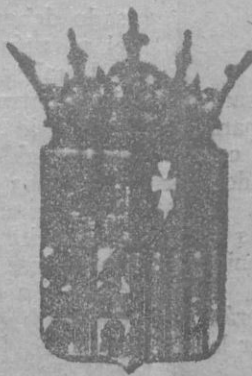
Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjeros: " 25'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sin su dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 63 los de anteriores.



SECCION DE LOS ANUNCIOS

Quedan limitados por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Librería del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
 personas de la Augusta Real Familia, continúan
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 julio 1930.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Estado

Convenio Postal Universal, con su Protocolo final
 y un Reglamento de ejecución del mismo y su
 Protocolo final, así como unas Disposiciones
 relativas al transporte de correspondencia por
 vía aérea y un Protocolo final de las mismas.

(Continuación.)—Véase el B. O. del 5 del actual.

REGLAMENTO DE EJECUCION DEL CONVENIO POSTAL UNIVERSAL

Los infrascritos, vistos el artículo 4 del Convenio Postal Universal, celebrado en Londres el 28 de junio de 1929, en nombre de sus Administraciones respectivas, han adoptado, de común acuerdo, las medidas siguientes para asegurar la ejecución de dicho Convenio.

TITULO I

Disposiciones generales.

CAPITULO UNICO

Artículo 1.

Tránsito en despachos cerrados y tránsito al descubierto.

Las Administraciones podrán expedirse recíprocamente, por mediación de una o varias de ellas, tantos despachos cerrados como correspondencia al descubierto, según las necesidades del tráfico y las conveniencias del servicio. El envío de correspondencia al descubierto a una Administración intermediaria debe limitarse estrictamente a los casos en que la formación de despachos cerrados no esté justificada.

Artículo 2.

Cambio en despachos cerrados.

1. El cambio de correspondencia en despachos cerrados se organizará de común acuerdo entre las Administraciones interesadas.

Será obligatorio formar despachos cerrados, siempre que una de las Administraciones intermediarias lo solicite basándose en el hecho de que la cantidad de correspondencia al descubierto sea bastante para entorpecer sus operaciones.

2. Las Administraciones por mediación de las cuales hayan de expedirse despachos cerrados deben ser avisadas en tiempo oportuno.

3. En caso de modificarse un servicio de cambio en despachos cerrados, establecido entre dos Administraciones por mediación de uno o varios países terceros, la Administración que haya originado la modificación dará de ello conocimiento a las Administraciones de aquellos países.

Artículo 3.

Curso de la correspondencia.

1. Cada Administración se obliga a cursar, por las vías más rápidas de que pueda disponer para sus propios envíos, los despachos cerrados y la correspondencia al descubierto que le sean entregados por otra Administración.

Cuando un despacho se componga de varias sacas, éstas deberán, en lo posible, conservarse reunidas y ser cursadas por el mismo correo.

Los objetos de toda clase mal dirigidos serán reexpedidos sin dilación alguna a su destino por la vía más rápida.

2. La Administración del país de origen tendrá la facultad de indicar la vía que deban seguir los despachos cerrados que expida, con tal que el empleo de esta vía no ocasione gastos esenciales a alguna Administración intermediaria.

Con la misma restricción las Administraciones que intervengan en el transporte deberán tener en cuenta la vía señalada por el remitente en los envíos que les sean entregados al descubierto.

3. Las Administraciones que hagan uso de la facultad de percibir portes suplementarios que representen los gastos extraordinarios concernientes a determinadas vías, quedan en libertad de no dirigir por tales vías la correspondencia no franca o insuficientemente franqueada.

Artículo 4.

Países alejados.

1. Se considerarán como países alejados los países entre los cuales la duración del transporte por la vía terrestre o marítima más rápida exceda de diez días.

2. Se asimilarán a los países alejados, en lo que se refiere a la fijación de plazos, los países de gran extensión o cuyas vías de comunicación internas estén desarrolladas, con respecto a las cuestiones en las que dichos factores influyan de una manera preponderante.

La Oficina Internacional formará una lista de estos países.

Artículo 5.

Fijación de equivalencias.

1. Las Administraciones fijarán las equivalencias de los portes y derechos previstos por el Convenio y los Acuerdos, después de llegar a una inteligencia con la Administración de Correos suiza, a la que incumbirá darlas a conocer por mediación de la Oficina Internacional.

Cada Administración notificará directamente a la Oficina Internacional la equivalencia fijada por ella respecto de la indemnización prevista en el artículo 54 del Convenio.

Las equivalencias no podrán ponerse en vigor más que el primero de un mes, y lo más pronto quince días después de su notificación por la Oficina Internacional.

Esta Oficina formará un cuadro indicando, para cada país, las equivalencias de los portes y derechos mencionados en el párrafo I anterior, e informará, si procediere, sobre el porcentaje del aumento o de la disminución de porte aplicado en virtud del artículo II del Protocolo final del Convenio.

2. Cuando se estime necesario un cambio de equivalencias, la Administración del país intere-

sado deberá seguir el procedimiento indicado en el párrafo precedente.

Igualmente las nuevas equivalencias no podrán entrar en vigor más que el primero de un mes y lo más pronto quince días después de su notificación por la Oficina Internacional.

3. Las fracciones monetarias que resulten del complemento de porte aplicable a la correspondencia insuficientemente franqueada, podrán redondearse por las Administraciones que las perciban. La cantidad que haya que añadir, por este concepto no podrá exceder del valor de un vigésimo de franco (5 céntimos).

Artículo 6.

Sellos de correo y marcas de franqueo.

1. Los sellos de correo que representen los portes-tipo de la Unión o su equivalencia en la moneda de cada país se confeccionarán en los colores siguientes:

En azul oscuro, el sello que represente el porte de una carta sencilla.

En rojo, el sello que represente el franqueo de una tarjeta postal.

En verde, el sello que represente el franqueo del primer porte de los impresos.

Las impresiones obtenidas con las máquinas de franquear deberán ser de color rojo vivo, cualquiera que sea el valor que representen.

2. Los sellos de correo y las marcas de franqueo deberán llevar, si fuera posible, en caracteres latinos, la indicación del país de origen y mencionar su valor de franqueo, según el cuadro de las equivalencias adoptadas. La indicación del número de unidades o de fracciones de la unidad monetaria que sirva para expresar dicho valor, se hará en cifras árabes. En lo que se refiere a los impresos franqueados con marcas obtenidas por medio de la imprenta, las indicaciones del país de origen y del valor del franqueo podrán ser reemplazadas por el nombre del país de origen y la indicación "Taxe perçue", "Por tpayé" o una expresión análoga.

3. Los sellos de correo conmemorativos o de caridad, por los cuales se pague un suplemento de porte, independientemente del valor del franqueo, deberán confeccionarse de manera que se evite toda duda respecto a estos valores.

4. Los sellos de correo podrán marcarse con sacabocados de perforaciones distintivas, en las condiciones fijadas por la Administración que los emita.

TITULO II

Condiciones de admisión de los objetos de correspondencia.

CAPITULO I

DISPOSICIONES APLICABLES A TODAS LAS CATEGORÍAS DE ENVÍOS

Artículo 7.

Acondicionamiento y señas.

1. Las Administraciones deberán encomendar al público:

a) Que se escriban las señas en caracteres latinos y poniéndolas en el sentido de la longitud, de modo que se reserve el espacio necesario para las anotaciones o etiquetas del servicio.

b) Que se indiquen las señas de una manera detallada y completa para que el curso del envío y su entrega al destinatario pueda llevarse a cabo sin dificultad.

e) Que se apliquen los sellos de correo o las marcas de franqueo en el ángulo superior derecho del lado de la dirección.

d) Que se indique el nombre y domicilio del remitente, sean en el reverso, sea en el anverso, de manera que no se perjudique ni la claridad de las señas ni la aplicación de anotaciones o etiquetas del servicio.

e) En lo que se refiere a los envíos expedidos con tarifa reducida, que se indique la categoría a que pertenezcan.

2. Los sellos no postales y las viñetas de beneficencia u otras susceptibles de confundirse con los sellos de correo, no podrán aplicarse en el lado de la dirección. La misma disposición se aplicará a las marcas de sellos que puedan confundirse con las marcas de franqueo.

3. La correspondencia del servicio de Correos expedida con franquicia de porte, deberá llevar en el anverso la indicación "Service des poste" o una anotación análoga.

Artículo 8.

Envíos dirigidos a Lista de Correos.

La dirección de los envíos dirigidos a Lista de Correos deberá indicar el nombre del destinatario. El empleo de iniciales, cifras, simples nombres de pila, apellidos supuestos o signos convencionales de cualquier clase, no se admitirán para estos envíos.

(Continuará).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.603.

Gobierno Civil de la Provincia de Zaragoza

Sección de Economía Nacional de la provincia de Zaragoza.

Precios del trigo.

CIRCULAR

A fin de poder determinar con la exactitud posible el precio que en cada mes haya de darse a las harinas panificables, y toda vez que este precio se ha de deducir de los precios medios que el trigo y sus subproductos hayan obtenido en el mercado en el mes anterior, es indispensable que los Sres. Alcaldes comuniquen a esta Sección el día 1.º de cada mes los precios a que en sus respectivos términos municipales se hayan vendido los trigos y sus subproductos, expresando con separación el precio del trigo catalán, el de la embrilla y el de huerta, juntamente con las cantidades que de cada uno de ellos se haya vendido.

Encarezco la mayor diligencia y puntualidad en el cumplimiento de este servicio, y para que

llegue a conocimiento de todos, se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 5 de julio de 1930.

El Gobernador-Presidente,
Víctor Pérez Vidal.

Núm. 2.589.

Tasa de las harinas panificables.

CIRCULAR

Teniendo en cuenta el precio medio de los trigos y subproductos de ellos en el mercado durante el mes de junio próximo pasado, se fija la tasa de las harinas panificables en esta provincia, para el actual mes de julio, en sesenta y nueve pesetas los 100 kilogramos, con saco y precinto, sobre vagón y tahona.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 5 de julio de 1930.

El Gobernador-Presidente,
Víctor Pérez Vidal.

SECCIÓN TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma, en las sesiones celebradas los días 3, 9, 16, 24 y 31 de mayo último, que se publican a los efectos del número 5.º del artículo 136 del Estatuto provincial vigente.

(Conclusión).

Sesión del día 24.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de las saluciones del señor Presidente del II Congreso de Sanidad municipal y de la Asamblea del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

Idem íd. de carta del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, prometiendo ocuparse del asunto de la emisión de inscripciones intransferibles a favor de algunos Establecimientos benéficos de esta provincia, por la venta de bienes desamortizados.

Conceder 1.000 pesetas al "Comité de Acción Femenina" para ayuda de los gastos que ocasiona la "Exposición Nacional del Trabajo de la Mujer Española", que ha de inaugurarse en el recinto de la Exposición de Barcelona.

Quedar enterada, con satisfacción, de la actuación del señor Presidente en la reunión magna celebrada en el Palacio Arzobispal para tratar de la suscripción en favor de las obras de consolidación del templo del Pilar.

Lamentar el caso de la Diputación de Sevilla al retirarle el Estado la concesión de la recaudación de contribuciones; ofrecer a esta Diputación apoyo incondicional y dirigirse a las demás Diputaciones para que recaben del Gobierno la concesión para todas las Corporaciones que lo soliciten.

Renovar la petición que, con fecha 12 de junio de 1929, se elevó al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, solicitando que, dando por terminado el arriendo para la recaudación de las contribuciones del Estado en esta provincia con la Sociedad que

lo tiene adjudicado, se ceda a esta Diputación, en la forma que se ha concedido este servicio a otras provincias.

Pasar a informe de la Ponencia de Beneficencia ruego del Sr. Cisneros sobre concesión de socorro para gastos de entierro de una Hermana de la Caridad.

Idem íd. de la íd. de Derecho, ruego del señor Sinués sobre constitución de la Región Aragonesa.

Idem de la íd. de Cultura, propuesta del Sr. Albareda, sobre designación del señor Presidente para que, con el señor Alcalde, trate sobre el restablecimiento del Estudio de Historia y Filología de Aragón.

Idem íd. de la íd. de Fomento, solicitud de los Alcaldes de Mara, Ruesca y Orera, interesando la visita del señor Ingeniero para el estudio de variante del camino vecinal de Orera a Belmonte.

Trasladar la enfermería de niños del Hospicio a la Sala 3.^a de varones y ésta al departamento que hoy ocupa dicha enfermería, ejecutándose, a tal efecto, las obras necesarias.

Celebrar nueva subasta, por haber quedado desierta la primera, para contratar el suministro de carne de carnero con destino al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad.

Aprobar nóminas de estancias causadas en Establecimientos benéficos de Barcelona, Valencia y Zaragoza, por menores y dementes de esta provincia.

Autorizar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Zaragoza y Tarazona.

Aprobar varias cuentas por gastos ocurridos en el Instituto provincial de Higiene.

Informar proyecto de instalación eléctrica en el barrio de Santa Isabel, de esta ciudad, presentado por D.^a Josefa Cano, en nombre de "Electra Zaragozana".

Idem al señor Gobernador, en comunicación relativa al camino construido por D. Salvador Gómez, entre Vera y San Martín de Moncayo, cedido a esta Diputación.

Aprobar relación valorada y certificación de obra ejecutada en abril último, en la construcción del camino vecinal de la carretera de Madrid a Francia a la de Zaragoza a Castellón por Pina de Ebro.

Autorizar a los Alcaldes de Alconchel y Torrehermosa para llevar a cabo las obras de construcción del camino vecinal de Alconchel por Torrehermosa a Santa María de Huerta.

Disponer gire visita el señor Ingeniero para redacción de proyecto y presupuesto de las obras de derribo de la "Peña Chiquita", en Tosos.

Acceder a lo interesado por los Alcaldes de Novallas y Malón solicitando autorización para circular los ganados por el camino vecinal de Novallas a la estación de Malón.

Conceder varias autorizaciones para realizar obras en fincas lindantes con carretera provincial o camino vecinal.

Aprobar proyecto de reparación de la carretera provincial de Ateca a Torrijo, y autorizar la celebración de subasta.

Idem padrones de cédulas personales, para 1930,

formados por varios Ayuntamientos de la provincia.

Resolver varios recursos formulados contra actas levantadas por la Inspección del impuesto de cédulas personales.

Idem instancia suscrita por personal de Establecimientos de Beneficencia de Zaragoza, oponiendo reparos al acuerdo de la Comisión provincial, de fecha 5 del actual, en relación con el régimen interior del Hospicio.

Disponer que el vigilante nocturno del Hospital, Braulio Tortajada Bailera, pase a prestar el servicio de portero del mismo Establecimiento, ocupando el cargo de vigilante Antonio Lapuente Guardia.

Formación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para la provisión de dos plazas de Practicantes de la Farmacia del Hospital.

Conceder un premio, consistente en un objeto de arte, al mejor trabajo que sea presentado en los Juegos Florales organizados por la Juventud Artísticocultural de Caspe, bajo el tema regional "Las Cortes de Aragón: transcendencia política y social de las mismas".

Sesión del día 31.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a estudio de la Ponencias de Beneficencia y Cultura, propuesta del Sr. Climente sobre implantación en el Hospicio del servicio de orientación profesional.

Idem a informe de la Ponencia de Hacienda, ruego del Sr. Iñigo sobre concesión de recursos al Sindicato de Iniciativa de Aragón para preparar un campo de aterrizaje a las avionetas que tomen parte en el Circuito Internacional de turismo aéreo.

Idem a íd. de la íd. íd., ruego del Sr. Iñigo sobre concesión de subvención a la Sociedad Avícola de Zaragoza.

Felicitar y conceder un voto de gracias a los empleados del Hospicio de Calatayud, y muy especialmente al dignísimo Diputado-Director de dicho Establecimiento, por la brillantez que alcanzaron los actos celebrados con motivo de la 1.^a Comunión de los acogidos en dicho Asilo; haciendo extensiva esta felicitación a las Hermanas de la Caridad, a las Empresas de los Teatros de Calatayud, y, en especial, a su Gerente D. Angel Lasala.

Hacer constar en acta la viva gratitud de la Corporación por el rasgo de unos obreros favorecidos por la Lotería, de entregar 500 pesetas para el Hospital provincial.

Aceptación, por el señor Presidente, de la Presidencia de honor del Congreso Internacional de Psiquiatría, según lo propone el Sr. Iñigo, que ha de celebrarse en esta ciudad.

Dirigir oficio y telegrama anunciatorio al señor Ministro de la Gobernación, dándole detallada cuenta de las incidencias ocurridas en el asunto de las obras de ampliación del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar.

Pasar a informe de la ponencia de Beneficencia, ruego del Sr. Gaspar interesando se procure la más estrecha vigilancia sobre los arrendatarios de las fincas de la Diputación y Establecimientos

provinciales, proponiendo se nombre persona apta para ello.

Idem a íd. de la íd. de Cultura, ruego del señor Cisneros sobre establecimiento de una Biblioteca en el Hospicio de Tarazona.

Facultar al señor Presidente para desenvolver todas las gestiones que juzgue pertinentes al mejor éxito del asunto de solicitud de concesión de la recaudación de tributos del Estado, a favor de la Diputación.

Quedar enterada, con satisfacción, de una comunicación del Centro Mercantil ofreciendo apoyar la petición de la Corporación del cobro de las contribuciones del Estado.

Quedar enterada de un oficio del señor Presidente de la Diputación de Huesca, agradeciendo cordialmente las atenciones habidas con los señores Diputados D. José María España y don Emilio Bara, por parte de los compañeros de Zaragoza, en su reciente viaje a esta capital.

Idem íd. de telegrama del señor Presidente de la Diputación de Sevilla, agradeciendo la adhesión y apoyo de la Comisión provincial de Zaragoza, a las gestiones de aquella Corporación, para la consecución del cobro de las contribuciones del Estado.

Señalar los días 7, 14, 21 y 28, a las 17 horas, para celebrar las sesiones ordinarias de la Comisión provincial, durante el próximo mes de junio.

Adquirir una máquina de lavar ropa, con destino al Hospital provincial.

Aprobar cuenta, de 117,50 pesetas, del señor Vicario del Hospital provincial, por gastos ocurridos en el funeral en sufragio del alma del bienhechor D. Manuel Gómez Fernández.

Autorizar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad, y conceder un socorro de lactancia.

Fijar los precios medios a que han de abonarse los artículos de consumo por suministros al Ejército y la Guardia civil, durante el actual mes de mayo.

Aprobar las cuentas presentadas por las Sociedades con las que se tiene concertado el seguro de incendios de los edificios provinciales.

Idem varias cuentas del Negociado de Gobernación, por gastos del servicio interior de la Corporación.

Nombrar una Comisión de señores Diputados para que, en unión de la nombrada por el Ayuntamiento de esta ciudad, acuerde lo que estime procedente sobre apoyo moral y material para la celebración del V Congreso Nacional de la Asociación Española de Neuropsiquiatras.

Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Moncargillo reclamando 761,54 pesetas, por subvención que le fué concedida para obras sanitarias, y disponer el abono a dicho Municipio de la cantidad de 582,42 pesetas, para completar la parte de subvención que le corresponde por obra ejecutada.

Dejar sobre la mesa, para estudio, dictamen de la Ponencia de Sanidad, proponiendo la distribución de 100.000 pesetas, que figuran en presupuesto, para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.

Informar favorablemente solicitud del Alcalde de Calatayud, sobre inclusión en el plan general de carreteras del Estado de las vías que, en proyecto, figuran como caminos vecinales denominados de Calatayud a Embid de la Ribera, de este pueblo a Paracuellos y de Morata de Jalón a Purroy.

Idem íd. proyecto de inclusión en el plan general de carreteras del Estado, de la de tercer orden, de Jaraba a la del Burgo de Osma a Ariza por Monreal.

Acceder a lo solicitado por los Alcaldes de Mara, Ruesca y Orera, interesando la visita del señor Ingeniero provincial para proceder al estudio de la variante del camino de Orera a Belmonte.

Aprobar acta de recepción del camino vecinal de Villar de los Navarros a Herrera de los Navarros.

Idem cuentas, importantes 3.994,50 y 3.084,65 pesetas, por gastos de conservación de la carretera provincial de Tauste a Luceni y de la de Ejea a Ribas, respectivamente.

Conceder varias autorizaciones para obras en fincas lindantes con caminos vecinales.

Aprobar los padrones de cédulas personales para 1930, formados por varios Ayuntamientos de la provincia.

Nombrar a D. Miguel de los Santos Dea, para el cargo de Inspector de Talleres del Hospicio provincial.

Dirigir comunicación al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, interesando contribuya al sostenimiento del estudio de Filología e Historia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se preceptúa en el Estatuto provincial vigente, para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de junio de 1930.—El Presidente, Francisco Blesa.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 2.580

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente anuncio hago saber: Que con fecha 30 de junio próximo pasado, ha cesado D. Eduardo Muñoz Chapuli, Profesor Mercantil, afecto a esta Delegación y con destino en la Inspección de Hacienda de la misma.

Lo que cumpliendo con lo dispuesto en el art. 44 del vigente Reglamento de la Inspección de 13 de julio de 1927, se pone en conocimiento del público, de las Autoridades civiles y militares y Jefes de las oficinas del Estado, de la provincia y del Municipio.

Zaragoza, 2 de julio de 1930.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Miguel.

Núm. 2.536.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 475 de orden, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 25 de julio de 1930, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre alhajas, efectuados hasta el 30 de abril de 1929.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.
145.794	Una pulsera, un imperdible, un par de pendientes, dos gemelos, dos botones de oro con diamantes, otro botón de oro y seis cucharillas de plata.....	59	147.361	Un alfiler, un dije, una sortija de oro con brillantes, diamantes y dobles	289
145.819	Un colgante con cadena y un alfiler de oro con diamantes y dobletes (faltan dos piedras) y una perla (está suelta)	145	147.366	Un par de pendientes y un alfiler de oro	35
145.838	Un par de pendientes de oro	16	147.370	Cuatro gemelos, dos botones y una medalla de oro	29
145.942	Una sortija de oro bajo	24	147.371	Una copa sport de plata	24
145.947	Un par de pendientes, una pulsera con diamantes (falta uno) y una moneda libra esterlina de oro ..	88	147.414	Un par de pendientes de oro con brillantes y diamantes.. ..	231
146.205	Un reloj repetición de oro.....	175	147.415	Un par de pendientes y un alfiler de oro con brillantes y diamantes ..	260
146.244	Un reloj «Longines» de plata	24	147.416	Una pulsera y un par de pendientes de oro con brillantes y diamantes.	289
146.367	Una pulsera, un par de pendientes, dos sortijas, una cruz de oro con brillantes y diamantes y una cadenita de plata	1.045	147.503	Un reloj de plata	7
146.368	Una sortija de oro	24	147.514	Una pulsera y un imperdible de oro con diamantes	115
146.540	Un par de pendientes de oro con piedras falsas	18	147.520	Una pulsera, una cruz, una sortija y una cadenita de oro con diamantes.	87
146.544	Una sortija de oro	35	147.521	Una pulsera de oro con tres brillantes y dobletes	144
146.545	Una moneda de oro de veinticinco pts. y una pulsera de metal	30	147.522	Un par de pendientes de oro y platino con brillantes	863
146.546	Un bolso de plata	24	147.523	Una sortija de oro con un brillante y una cadena de oro	230
146.573	Una moneda de diez dollars, y una cadena de oro	88	147.524	Un pendiente, una sortija, un imperdible de oro con brillantes, diamantes y dobletes	489
146.592	Un reloj de plata	7	147.525	Una medalla, una cadena y dos sortijas de oro	29
146.642	Un par de pendientes de oro con piedras falsas y otro par de pendientes de oro	30	147.548	Dos sortijas de oro	23
146.734	Una moneda de cinco dollars en dije de oro.	12	147.594	Un relojito de oro	29
146.769	Una moneda media libra esterlina ..	58	147.673	Un alfiler y una sortija de oro con brillantes y diamantes	230
146.789	Un relojito de oro	58	147.674	Una pulsera de oro con diamantes...	230
146.790	Tres bolsos de plata	52	147.721	Un bolso de plata	12
146.791	Un relojito de oro con diamantes ..	12	147.802	Una moneda de veinticinco pesetas y cadena de oro	35
146.796	Un reloj de plata	52	147.849	Un relojito de oro	29
146.802	Una sortija de oro	462	147.870	Una sortija de plata con piedras negras	10
146.813	Una sortija de oro con tres brillantes.	6	147.875	Dos sortijas de oro	6
146.846	Un relojito de plata	29	147.920	Un bolsillo de plata	7
146.863	Una sortija de oro	29	147.921	Una sortija de oro	41
146.885	Una sortija con diamantes (falta uno) y un par de pendientes de oro.	29	147.949	Un relojito en pulsera, de metal ..	12
146.939	Un bolso de plata	12	147.982	Un bolso de plata	12
146.944	Un alfiler de oro con brillantes.....	231	148.007	Una sortija, un alfiler, dos gemelos, dos botones con brillantes, un botón, un reloj y una cadena de oro ..	1.155
146.965	Dos bolsos de plata	24	148.008	Un relojito de oro.....	18
147.088	Una sortija de oro	10	148.046	Un relojito y una pulsera de oro.	57
147.108	Cuatro monedas libras esterlinas de oro	104	148.061	Una sortija de oro con un brillante..	69
147.151	Un cubierto de plata	10	148.062	Un alfiler de oro con brillantes y una perla rota	29
147.178	Una moneda de oro de veinte francos y una cadena de metal	21	148.126	Dos sortijas y un alfiler de oro con diamantes	115
147.186	Un reloj de acero	12	148.127	Seis cubiertos de plata	46
147.243	Un reloj de plata	7	148.187	Un reloj de plata	10
147.252	Dos cubiertos de plata	19	148.262	Un cubierto de plata	12
147.352	Dos sortijas de oro con brillantes y diamantes y un doblete	174	148.323	Una cadena y medalla de oro.....	12

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
148.372	Un relojito de metal	6		doblete y otra sortija de oro	46
148.383	Un sortija de oro	29	148.669	Un sortija con dos brillantes y un do- blete y otra sortija de oro	46
148.394	Una moneda de oro de veinticinco pe- setas	26	148.694	Un juego trinchante de plata	6
148.423	Un reloj y una moneda libra esterlina de oro y cadena de metal	92	148.701	Un par de pendientes, un alfiler, una pulsera y una sortija de oro con diamantes	287
148.440	Un relojito de plata	4	148.715	Un par de pendientes de oro con dos brillantitos y diamantes	81
148.451	Dos pares de pendientes y una sortija de oro con brillantes y diamantes . .	345	148.728	Una moneda onza de oro	86
148.483	Seis cubiertos de plata	69	148.762	Una sortija de oro con tres brillantes.	86
148.484	Un relojito de llave y una cadena de oro	58	148.763	Cinco monedas onzas de oro	430
148.485	Un cazo y un cucharón de plata	23	148.770	Una sortija de oro y un bolsillo de plata	46
148.500	Cuatro cubiertos de plata	41	148.785	Una sortija de oro con dos brillantes.	346
148.501	Un cubierto de plata	10	148.881	Un par de pendientes y un alfiler de oro con diamantes	35
148.508	Una moneda de oro libra esterlina y una pulsera de oro bajo	35	148.887	Una sortija de oro	18
148.518	Un relojito de metal	7	148.952	Una moneda de oro de veinticinco pe- setas	23
148.520	Un relojito de oro	23	148.974	Una sortija con tres brillantes, dos gemelos, un relojito y una cadena de oro	258
148.617	Una sortija de oro	58	148.978	Un reloj repetición de oro	172
148.624	Un par de pendientes de oro con un diamante cada uno	41	148.979	Tres sortijas de oro con diamantes y y un doblete	115
148.661	Un alfiler y un dije de oro con brillan- tes y diamantes	290			
148.662	Tres monedas libras esterlinas de oro	81			
148.668	Una sortija con dos brillantes y un				

Cuyas garantías se exhibirán al público, en las oficinas centrales, situadas en la calle de San Jorge, número 10, el día 24 de julio de 1930, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 26 de julio de 1930.— El Gerente, *Ricardo Iranzo*.—V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS.—Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.—La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá

cuando lo ordene el Sr. Presidente.—No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.—El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.—El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.598.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios y su empleo de los kilómetros 1 al 11 de la carretera de tercer orden de La Tranquera a Jaraba, el contratista D. Javier Bleuca Cavero, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 13 de agosto de 1929, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22) en este **BOLETÍN OFICIAL**, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por di-

chas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 4 de julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, *Luis M.º Moreno*.

Núm. 2.597.

Alcaldía de la inmortal Ciudad de Zaragoza.

Precisándose la adquisición de una camioneta-automóvil con destino al servicio de desinfección municipal, se anuncia concurso para que los industriales interesados puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado, durante las horas hábiles de oficina, en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, acompañadas de descripciones, dibujos o fotografías de los distintos vehículos que ofrezcan, y en sobre aparte presentarán la cédula personal y el resguardo que acredite haber efectuado el depósito provisional de 500 pesetas, que el adjudicatario

vendrá obligado a elevar al importe del 10 por 100 de la cantidad por la cual se ha hecho la adjudicación.

Lo camioneta será de diez a veinte caballos de fuerza, capaz para una carga de 1.000 kilogramos, con asiento para 2 ó 3 personas, siendo aproximadamente las dimensiones de la caja de 2 a 3 metros de largo por 1'50 de ancho.

El pliego de condiciones de este concurso se halla de manifiesto en el Negociado de Gobernación a disposición de los señores interesados y el pago se hará con cargo a la consignación que a tal efecto figura en el presupuesto extraordinario de 1927, debiendo ajustarse las proposiciones que se presenten al modelo que a continuación se inserta.

Zaragoza, 3 de julio de 1930.—J. Jordana.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en calle de, núm., cédula personal que exhibe, manifiesta que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de las bases que han de regir en el concurso para la adquisición de una camioneta-automóvil con destino al servicio de desinfección municipal, se compromete a suministrar, con arreglo a la descripción que se acompaña, por la cantidad de pesetas (en letra) y en el plazo de

(Fecha y firma del proponente).

SECCIÓN SEXTA

Ejea de los Caballeros. N.º 2.595.

En cumplimiento a lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria del día dos de mayo último, se anuncia concurso público para contratar los suministros al Ejército y Guardia civil que corren a cargo de este Municipio, durante el período de un año.

El acto se celebrará, bajo mi presidencia y horas de once a doce, el día siguiente al en que se cumplan veinte, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La documentación a que se contrae el referido concurso, puede examinarse en la secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina, a los efectos procedentes.

Modelo de proposición:

(Póliza de 3'60 pesetas).

D., vecino de, provincia de, enterado del anuncio de concurso para los suministros al Ejército y Guardia civil durante el período de un año, se compromete a tomar a su cargo dichos servicios de suministros, por la cantidad de, pesetas (en letra), con sujeción a las condiciones del concurso.

Fecha y firma del proponente.

Ejea de los Caballeros, a 4 de julio de 1930.
El Alcalde, Daniel D. Madrazo.

Pinseque. N.º 2.594

Durante los días 11, 12 y 13 del actual y horas de nueve a doce y de quince a diez y ocho, se cobrará en la Casa Consistorial de esta localidad, en período voluntario, el primer trimestre del Repartimiento general del actual año.

Pinseque a 3 de julio de 1930.— El Alcalde, Angel Ferrer.

Quinto. N.º 2.585.

La Comisión Permanente, tiene acordadas ampliaciones de consignación de gastos, del presupuesto ordinario vigente, con los suplementos de crédito que se dirán, con cargo a la existencia en Caja en 31 de diciembre de 1929:

	Pesetas.
1.º Destinar el producto de fincas inservibles, anunciadas en venta, a la construcción de nuevo Hospital...	3.000
2.º Para terminación de las obras del ídem íd.....	2.500
3.º Para adquisición de material fijo escolar	3.000
4.º Para reparación y habilitación de dos habitaciones para Maestros de las Escuelas	1.500
Total	10.000

Quinto, 3 de julio de 1930.—El Alcalde, Blas Abenia.

Ruesta. N.º 2.519.

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de esta villa de Ruesta la venta de 20'58 m. cuadrados en el camino del Paco, se anuncia la subasta para el día 25 de julio, que tendrá lugar en la Casa Consistorial y hora de las once de la mañana, hallándose desde esta fecha expuesto al público en la secretaría el proyecto y pliego de condiciones.

Ruesta, 3 de julio de 1930.— El Alcalde, Sebastián Araguas.

Torres de Berrellén. N.º 2.590.

Los días 7, 8 y 9 del actual y horas de ocho a doce de los mismos, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento la recaudación del primer trimestre del año actual del repartimiento general de utilidades y del de guarderío.

Torres de Berrellén, 4 de julio de 1930.— El Alcalde ejerciente, Tomás Latorre.

ESTATUTO MUNICIPAL

Y REAL ORDEN ACLARATORIA PARA SU APLICACION
DE VENTA EN LA IMPRENTA DEL HOSPICIO

Precio, 3 ptas. Certificado, 3'50 ptas.

IMPRENTA DEL HOSPICIO